

Razón social: Viajera Medina y Martínez, S.L., bajo la denominación de Viajera Agencia de Viajes.
Código identificativo: AN-14816-2.
Sede social: Paseo de la Victoria, núm. 29 en Córdoba.

Razón social: Futurtravel XXI, S.L., bajo la denominación de Futurtravel.
Código identificativo: AN-18819-3.
Sede social: Camino de Ronda, núm. 75, oficinas 16 y 17 en Granada.

Razón social: Viajes Picasso, S.L.
Código identificativo: AN-04823-2.
Sede social: C/ Pablo Picasso, 27 en Roquetas de Mar (Almería).

Razón social: Ayala, Valdeiglesias y Ariar, S.L., bajo la denominación de Viajes El Barrio.
Código identificativo: AN-29826-2.
Sede social: Avda. Vivar Téllez, 75 A en Vélez-Málaga (Málaga).

Razón social: Forvega Ibérica, S.L., bajo la denominación de Cartuja Viajes.

Código identificativo: AN-41827-2.
Sede social: C/ Moncayo, núm. 40 en Dos Hermanas (Sevilla).

Sevilla, 1 de marzo de 2004.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

CORRECCION de errata a la Orden de 23 de febrero de 2004, por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelos-tipo, que han de regir la contratación de consultoría y asistencia o servicio, por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, y para la contratación de consultoría y asistencia o servicio por procedimiento negociado (BOJA núm. 46, de 8.3.2004).

Advertidas erratas en el Anexo núm. 1 (Pág. 1) y (Pág. 2) Cuadro de las Características del Contrato, de la disposición de referencia, insertados en las páginas 5.761 y 5.762, a continuación procede su sustitución y publicación del mismo, por el Anexo 1 (Pág. 1) y (Pág. 2), denominado Cuadro resumen de las Características del Contrato, de la Orden anteriormente referenciada.

Sevilla, 23 de marzo de 2004

ANEXO NÚM. 1 (Pág. 1)
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPTE. NÚM.:

Objeto del contrato: clase de contrato: (consultoría y asistencia o servicio)		
Nomenclatura		
A.1. Clasificación CPV (Vocabulario Común de la Contratación Pública)		
Objeto principal	Nomenclatura principal □□.□□.□□.□□-□	Nomenclatura complementaria (si procede) □□□□-□ □□□□-□ □□□□-□
Objetos adicionales	□□.□□.□□.□□-□	□□□□-□ □□□□-□ □□□□-□
	□□.□□.□□.□□-□	□□□□-□ □□□□-□ □□□□-□
	□□.□□.□□.□□-□	□□□□-□ □□□□-□ □□□□-□
	□□.□□.□□.□□-□	□□□□-□ □□□□-□ □□□□-□
Otra nomenclatura pertinente (NACE): _____		
Procedimiento de adjudicación: Negociado.		
Presupuesto:		
En cifra: €		
Concepto presupuestario y anualidades		
Año	Aplicación presupuestaria	Importe
Determinación del precio: ___ tanto alzado ___ por precios unitarios ___ por tarifa		
Revisión del precio:		
___ sí, fórmula:		
___ no, resolución de fecha:		
Tramitación del expediente: ___ ordinaria ___ urgente ___ emergencia		
Tramitación del gasto: ___ ordinaria ___ anticipada		
Plazo de ejecución: total: ___ parciales: ___ vinculado a: ___		

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 9 de marzo de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), por un plazo de cincuenta años, el uso de 6.370 m² de terrenos sitos en el p.k. 84,9 de la antigua carretera A-340, Estepa-Guadix, con destino a ampliar las instalaciones de la Villa Romana El Ruedo y a Centro de Recepción e Información Patrimonial, Turística y del Territorio de la Subbética Cordobesa.

El Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba) ha solicitado la cesión de unos terrenos próximos a la Villa Romana «El Ruedo», situados en el margen derecho del p.k. 84,9 de la antigua carretera A-340, en dicho término municipal, con destino a ampliar las instalaciones de dicha Villa y reconstrucción de las necrópolis excavadas, así como, configurar un área de aparcamiento-descanso y ubicar el Centro de Recepción e Información Patrimonial, Turística y del Territorio de la Subbética Cordobesa.

Las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, de Cultura, y de Turismo y Deporte, han prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 9 de marzo de 2004,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de los 6.370 mm² de terrenos solicitados.

La citada superficie de terreno está integrada por dos parcelas, respectivamente de 4.170 m² y 2.200 m², ubicadas al margen derecho del p.k. 84,9 de la antigua Carretera A-340, Estepa-Guadix, que fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de carreteras.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a ampliar las instalaciones de la Villa Romana «El Ruedo» y reconstrucción de las necrópolis excavadas, así como para configurar un área de aparcamiento-descanso y ubicar el Centro de Recepción e Información Patrimonial, Turística y del Territorio de la Subbética Cordobesa, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de vías pecuarias, en caso de afección de la vía pecuaria Colada del Camino o Molino del Cura.

El Ayuntamiento de Almedinilla deberá solicitar para intervenir en el Patrimonio Histórico de naturaleza arqueológica las autorizaciones correspondientes.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE SALGUIERO CARMONA
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 9 de marzo de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el uso del inmueble sito en la Avenida de Calvo Sotelo núm. 24 de Huéscar (Granada), cedido al Ayuntamiento de la citada localidad.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo de 27 de febrero de 1990, cedió al Ayuntamiento de Huéscar (Granada) el uso, por un plazo de 50 años, del inmueble ubicado en el núm. 24 de la Avenida de Calvo Sotelo de dicho municipio con destino a fines culturales.

El citado Ayuntamiento ha solicitado que se le autorice destinarlo a actividades asistenciales; solicitud que cuenta con la conformidad del Instituto Andaluz de la Juventud, y de la Consejería de Asuntos Sociales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 9 de marzo de 2004,

ACUERDA

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Huéscar (Granada), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 27 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que destine a actividades asistenciales el inmueble sito en la Avenida de Calvo Sotelo núm. 24 del citado municipio, cuyo uso tiene cedido.

Segundo. El cambio de destino del inmueble no entraña modificación alguna de las condiciones generales relacionadas con el Acuerdo de cesión, adoptado el 27 de febrero de 1990, que siguen vigentes; incluido el plazo de 50 años inicialmente otorgado.

Sevilla, 9 de marzo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE SALGUEIRO CARMONA
Consejero de Economía y Hacienda